



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. EJECUTIVO VS ALICIA PALOMEQUE VDA DE CERON

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Cali, 12 de julio de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1150

Cali, doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-2002-00972-00- Ejecutivo

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el proceso Ejecutivo contra la señora Alicia Palomeque Vda. de Cerón (Q.E.P.D.), con escritos de los doctores Rosa Carmen Mosquera y Jaime Alberto Cerón Palomeque, este último quien contradice la prueba en la cual indican que:

Después de mencionar el actuar del demandante y el motivo por el cual fueron denunciados a la justicia penal, no entienden el motivo que esta oficina judicial ordenó oficiar al Tribunal Superior Sala Penal de Cali, teniendo en cuenta que la Fiscalía Tercera Delegada ante el Tribunal Superior de Cali, bajo la dirección del Fiscal, doctor José Freddy Restrepo García, al pronunciarse profirió resolución de acusación contra los sujetos procesales entre los cuales está el actor de este proceso y el cual se encuentra en firme por no haberse presentado ningún reparo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. EJECUTIVO VS ALICIA PALOMEQUE VDA DE CERON

Resaltó que el denunciante, doctor Jaime Alberto Cerón Palomeque indica el proceder del señor Ricardo Estrada Morales, precisamente en la audiencia de conciliación a que se refiere la Juez y solo basta con observar el oficio DS-06-21-SSFSC-122 del 3 de noviembre de 2020, para obtener el conocimiento que el juzgado requiere.

De otro lado, resaltaron que la información debe suministrarla la Fiscalía como ya ocurrió y no el Honorable Tribunal, por cuanto esta última no ha emitido decisión alguna.

Sin embargo, resaltó que el Magistrado que conoce el proceso es el Doctor, Carlos Antonio Barreto Pérez, quien fijó audiencia preparatoria para el 19 y 22 de julio dentro del proceso radicado bajo la partida No. 760016-000-193-2017-28450 y/o 76-001-60-00000-2019-00235-00 y que se encuentra analizando todas las actuaciones en contexto emanadas por el Despacho dictadas por el otrora, funcionario Guillermo Alberto Arias Marín quien presuntamente actuó en contubernio con el Juez en propiedad homologo doctor, Ricardo Estrada Morales.

Lo que quiere decir con ello que, no podría escogerse una actuación procesal determinada, pues se investiga todo el proceder con relación a la sucesión de la causante Eliza Zúñiga Tafur, y más aún el aval que le otorgó el Juez de Familia a la conciliación privada llevada a cabo entre el Juez de Familia en propiedad, doctor Ricardo Estrada Morales y la señora Alicia Palomeque Vda. De Cerón (Q.E.P.D.), por intermedio de su apoderada Rosa Carmen Mosquera Rivera.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. EJECUTIVO VS ALICIA PALOMEQUE VDA DE CERON

Por otro lado, el Tribunal Superior Sala Penal a través de la Magistrada, doctora Socorro Mora Insuasty, informó que se adelantó juzgamiento contra el Doctor Ricardo Estrada Morales en su calidad de Juez Noveno de Familia de Cali, los delitos de prevaricato por acción, daño informativo, concusión y cohecho por dar u ofrecer, por actuaciones relacionadas con el proceso de sucesión del causante José Guillermo Gómez Ramírez; para lo cual aportó el fallo que lo absolvió de los delitos antes descritos.

CONSIDERACIONES

Por medio de la presente se le informa que esta oficina judicial en aras de no violentar el debido proceso y tutela judicial efectiva seguirá indagando con el órgano respectivo lo manifestado por el ejecutante respecto a que en la acusación que se adelanta en su contra no se encuentra inmiscuida la conciliación celebrada en el año 2017 y que hoy es objeto de ejecución.

Y pese que en la certificación que se allegó por parte del Fiscal Delegado ante el Tribunal se indica que se adelanta proceso ante el mencionado órgano, no se indicó y no reposa en el expediente el escrito de acusación donde se indique que se encuentra incluido el título objeto de cobro que se adelante en este Despacho; es por ello, que para tener mayor claridad y/o certeza al momento de resolver el recurso contra el proveído 322 del 8 de marzo de 2021 y ya teniendo conocimiento del Juzgado y el Magistrado que tienen



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. EJECUTIVO VS ALICIA PALOMEQUE VDA DE CERON

conocimiento del proceso, se procederá a oficiar a los mismos para que nos aclaren lo antes indicado.

Colofón de lo anterior, se aclara a las partes el motivo por el cual se tomó la decisión de ordenar la prueba de oficio objeto de discusión y de igual forma, se requerirá a las partes para que alleguen si a bien lo tienen, el escrito de acusación donde se indique que la misma concierne investigación por el título ejecutivo del mes de mayo del año 2017.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR a las partes el motivo del decreto de la prueba de oficio ordenada en el proveído 1017 del 18 de junio de 2021.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Segundo Penal de Conocimiento de Cali y al Tribunal Superior, Sala Penal a través del Magistrado, doctor Carlos Antonio Barreto Pérez, para que se nos informe si dentro del proceso que se adelanta contra el señor Ricardo Estrada Morales (*hoy Juez Noveno de Familia de Cali*), se encuentra inmiscuida la conciliación que se adelantó el 10 de mayo de 2017 y que es objeto de ejecución en el presente proceso y para que se nos certifique el estado actual del proceso penal radicado bajo la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. EJECUTIVO VS ALICIA PALOMEQUE VDA DE CERON

partida 760016-000-193-2017-28450 y/o 76-001-60-00000-2019-00235-00.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste el oficio allegado por el Tribunal Superior Sala de Familia a través de la Magistrada, doctora Socorro Mora Insuasty.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que alleguen si lo tienen el escrito de acusación y el estado actual del proceso que se adelanta contra el ejecutante.

NOTIFIQUESE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **109** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **13 DE JULIO DE 2021**

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. EJECUTIVO VS ALICIA PALOMEQUE VDA DE CERON

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da479d0cf3acd40ff6c4d9ea586773a8086c37392e4c5cb8ccae8d5
c657ae0ce**

Documento generado en 12/07/2021 02:23:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>